

BASES MONITOR UNIVERSIDAD POPULAR 2024-2025

Vista la urgente necesidad de contratar personal para llevar a cabo las distintas necesidades de la Universidad Popular.

PRIMERO.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la selección y constitución de una bolsa de empleo para la contratación con la modalidad de contrato de "interinidad por programas a tiempo parcial" de monitores de la Universidad Popular, durante el curso 2024-2025, 2 horas semanales para las diversas necesidades que puedan surgir en el Ayuntamiento en las siguientes especialidades:

CATEGORÍA	MUNICIPIO	GRUPO
MONITOR DE CORTE Y CONFECCIÓN	Pozo de la Serna	E
MONITOR DE INGLÉS	Alhambra y Pozo de la Serna	A2
MONITOR DE PILATES, YOGA, AEROBIC	Pozo de la Serna	C1
MONITOR DE LUDOTECA	Alhambra y Pozo de la Serna	C1
MONITOR DE RESTAURACIÓN	Alhambra	E
MONITOR PADEL	Pozo de la Serna	E

Las plazas de la convocatoria de monitores de la Universidad Popular se formalizarán siempre que exista un número de matrículas suficientes, que se establecerá para cada actividad.

La Comisión de Selección podrá, si lo cree oportuno seleccionar a más de un monitor por especialidad, así como seleccionar a un mismo monitor para la impartición de varios cursos/talleres siempre y cuando la persona haya optado a ellos.

SEGUNDO.- Requisitos de los aspirantes

Para formar parte del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, con referencia al día de finalización de presentación de instancias:

- Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as. También podrán participar el cónyuge de los/as españoles/as, de los nacionales de alguno de los demás Estado miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de sus funciones.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas

- En caso de plazas que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, no haber sido condenado/a por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificados en el título VII bis del Código Penal. Enlace de interés: <http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Portal/es/ciudadanos/tramitesgestiones-personales/certificado delitos>
- No hallarse incurso en cualquiera de las causas de incompatibilidad previstas en la normativa vigente en la materia.
- Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

TERCERO.- Solicitudes

3.1. Modelo de solicitud y forma de presentación. Las instancias, cuyo modelo de solicitud figura en el Anexo I, solicitando tomar parte en el proceso, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Alhambra y se presentarán de alguna de las siguientes formas:

- De forma telemática a través del Registro Electrónico de este Ayuntamiento
- De forma presencial mediante su presentación en la oficina de asistencia en materia de registros de este Ayuntamiento, de 9:00 a 14:00 horas (Plaza de España 1)
- En cualquiera de las dependencias indicadas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administrativas Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66.6 LPACAP el modelo que figure en la respectiva ficha del proceso selectivo de la sede electrónica y página web del Ayuntamiento (alhambra.infomancha.com), es de uso obligatorio por los/as interesados/as, no siendo admitida ninguna solicitud que no se ajuste a dicho modelo.

3.2. Plazo de presentación de solicitudes y documentación a aportar. Las solicitudes se presentarán en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en la sede electrónica y página web de este Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por originales o copias auténticas de:

- Documento Nacional de Identidad o documento análogo.
- Títulos académicos o certificados que acrediten estar en posesión de los mismos.
- Documentos que acrediten la cualificación y/o experiencia profesional.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados en la fase de concurso.
- Proyecto de la actividad a realizar, en su caso.

No se tendrá en cuenta ningún mérito que no se acredite dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Titulación mínima requerida:

Corte y confección: Tener una acreditada experiencia, reconocimiento profesional o formación relacionada en este tipo de cursos.

Inglés: Estar en posesión del título de Magisterio. Título nivel inglés B2.

Pilates, yoga y aeróbic: Tener una acreditada experiencia, reconocimiento profesional o formación relacionada en este tipo de cursos.

Ludoteca: Monitor de actividades juveniles, monitora de escuelas infantiles o de ludotecas.

Restauración: Tener una acreditada experiencia, reconocimiento profesional o formación relacionada en este tipo de cursos.

Padel: Tener una acreditada experiencia, reconocimiento profesional o formación relacionada en este tipo de cursos.

La experiencia profesional se justificará con originales o copias auténticas de los correspondientes contratos acompañados del correspondiente informe de vida laboral o en su caso los justificantes de haber desempeñado la actividad como autónomo.

No será necesario aportar copia de los contratos celebrados con el Ayuntamiento de Alhambra o, en su caso, de las facturas presentadas en este Ayuntamiento, siempre que el aspirante lo haya puesto de manifiesto en su solicitud.

CUARTO.- Protección de datos de carácter personal

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la L.O 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el Ayuntamiento de Alhambra, para el desarrollo del proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión de la persona aspirante.

Con la firma de la solicitud, la persona aspirante da el consentimiento al Ayuntamiento de Alhambra para que pueda proceder a la publicación en su página web o en cualquier otro espacio establecido al efecto, de los datos de carácter personal necesarios para los actos de trámite y resolución que se derive del presente proceso selectivo, si bien su identificación se realizará de conformidad con lo dispuesto en la D.A 7! De la indicada Ley Orgánica.

QUINTA.- Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de tres días, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Alhambra, con indicación del plazo de presentación de subsanaciones, que de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a las personas aspirantes excluidas.

Los/as aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos, serán excluidos/as de la realización de las pruebas.

Concluido el plazo de presentación de reclamaciones al listado provisional de admitidos/as y excluidos/as, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución en la que se establecerá el listado definitivo de aspirantes admitidos/as y excluidos/as así como la composición nominal del Tribunal Calificador. Esta resolución será publicada en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.

Contra las listas definitivas de aspirantes de admitidos/as y excluidos/as podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes; o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan, en el plazo de dos meses; en ambos casos a contar a partir del día siguiente al de la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/de la interesado/a, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SEXTA.- Tribunal Calificador

6.1. Composición paritaria del tribunal calificador. De acuerdo con los artículos 49 de la Ley de Empleo Público de Castilla-La Mancha y 53 de la L.O para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y

profesionalidad de sus miembros, así como al de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

6.2. Composición del tribunal calificador. El Tribunal Calificador de este procedimiento selectivo será de carácter predominantemente técnico y estará constituido por un presidente, un secretario y tres vocales.

Todos los miembros del Tribunal, incluido el que desempeña funciones de Secretario/a, tendrá derecho a voz y voto.

La pertenencia al tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Constitución del tribunal calificador. El tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de su Presidente/a, Secretario/a y, al menos, la mitad de los vocales, ya sean titulares o suplentes.

En caso de empate, decidirá el voto de calidad de la presidencia. Se levantará acta de cada sesión celebrada por el Órgano de Selección.

6.4. Funcionamiento del Tribunal. Como órgano colegiado, el Tribunal se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas de general aplicación.

6.5. Asesores del tribunal. La Alcaldía, a petición de la Presidencia del tribunal podrá acordar la incorporación a éste de asesores/as especialistas, con voz, pero sin voto, los cuales se limitarán al asesoramiento en las materias de su especialidad. Dicha incorporación se llevará a cabo por resolución de la Alcaldía.

6.6. Abstención y recusación. En relación con los miembros y con los/as asesores/as especialistas del Órgano de Selección, serán aplicables las previsiones de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en materia de abstención y de recusación.

6.7. Resolución de incidencias. El Tribunal Calificador queda facultado para resolver, de forma sucintamente motivada, cuantas incidencias surjan en el desarrollo del proceso selectivo, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del mismo, en todo lo no previsto en las presentes bases y demás normativa aplicable.

SÉPTIMA. Sistema de selección

7.1. Sistema de selección. Fase de concurso.

Los méritos de los aspirantes, en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

- **FORMACIÓN ADECUADA AL PUESTO: hasta un máximo de 2 puntos.**

Cursos Jornadas y seminarios: Se valorarán aquellos cursos relacionados con el puesto de trabajo correspondiente siempre que estén homologados y organizados por entidades, instituciones, o centros públicos mediante títulos o certificados de asistencia y superación del curso:

- Cursos de 20 a 30 horas: 0,10 puntos
- Cursos de más de 30 hasta 80 horas: 0,20 puntos
- Cursos de más de 80 hasta 100 horas: 0,50 puntos

- **EXPERIENCIA PROFESIONAL: hasta un máximo de 4 puntos.**

EXPERIENCIA	PUNTOS
Por cada contrato con una duración mínima de 6 meses en puesto de similar especialidad en el Ayuntamiento de Alhambra	0,5
Por cada contrato con una duración mínima de 6 meses en puesto de similar especialidad en otras Universidades Populares.	0,2

La experiencia profesional se justificará con originales o copias auténticas de los correspondientes contratos acompañados del correspondiente informe de vida laboral o en su caso los justificantes de haber desempeñado la actividad como autónomo. En el caso de los autónomos deberán presentar aquellos justificantes en los que se permita comprobar los meses de servicios prestados a las Administraciones Públicas, a fin de poder otorgar puntuación por este apartado.

- **PROYECTO DE LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR:** hasta un máximo de: **2,5 puntos**

7.2 Bolsa de Empleo. Los aspirantes que cumplan las condiciones previstas en la base 2º formarán parte de una Bolsa de Empleo, a fin de que el Ayuntamiento pueda hacer llamamientos a los mismos por orden de puntuación, para cubrir sus necesidades. Los aspirantes dispondrán del plazo de 3 días para hacer reclamaciones a la bolsa formada por la Comisión de selección. La Alcaldía podrá dejar sin efecto en cualquier momento la vigencia de las listas de espera.

OCTAVO.- Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de junio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponer Recurso de Reposición, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se hasta producido la desestimación presunta del mismo.

ANEXO I. SOLICITUD – BOLSA DE MONITORES DE LA UNIVERDAD POPULAR

Datos Personales	Nombre y apellidos		
	Nif/NIE/PASAPORTE		
	Domicilio a efectos de notificaciones	Calle y nº	
		C. Postal. Población	
		Provincia	
	Teléfonos		
	Correo electrónico		

EXPONE

Que enterado/a de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de constitución de una Bolsa de Empleo dirigida a Monitores de la Universidad Popular, mediante selección por el procedimiento de concurso como personal laboral temporal, y estimando reunir todos y cada uno de los requisitos fijados por la misma, manifiesta su deseo de participar en dicho concurso, aceptando íntegramente el contenido de dichas bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

La solicitud deberá ir acompañada por originales o copias auténticas de:

- **DNI o documento análogo.**
- **Títulos académicos o certificados que acrediten estar en posesión de estos.**
- **Documentos que acrediten la cualificación.**
- **Documentos que acrediten la experiencia profesional (contratos de trabajo y vida laboral, no es necesario presentar los de este Ayuntamiento).**
- **Documentación acreditativa de los méritos alegados en la fase de concurso.**
- **Proyecto de la actividad a realizar, en su caso.**

He mantenido una relación laboral/contractual con el Ayuntamiento de Alhambra relacionada con las funciones de _____, por lo que autorizo al Ayuntamiento a que efectúe el cómputo de lo mismo a efectos de concurso.

Declaro bajo mi responsabilidad (Indíquese SI/NO):

Que _____ cumplo la totalidad de los requisitos exigidos en la base sexta de la referida convocatoria.

Que _____ estoy incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad para celebrar contrato laboral con el Ayuntamiento de Alhambra.

Que _____ padezco enfermedad ni defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones asignadas al puesto de trabajo en cuestión.

En base a cuanto antecede, **S O L I C I T A** ser incluido/a en la bolsa de empleo para la realización de la actividad _____.

Alhambra, a 3 de octubre de 2024

Firma